RESOLUCIÓN Nº 393 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "VOLCANO DISTRIBUIDORA" LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/19, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS (DESMALEZADORAS, MOTOSIERRAS Y OTROS)" (ID Nº 355684) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este 22 de abril del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 541/19 de fecha 17/04/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 168/I.M para la "Adquisición de Máquinas y Equipos (desmalezadoras, Motosierras y otros) para la Institución Municipal" (ID Nº 355684)", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "VOLCANO DISTRIBUIDORA", "EMPORIO FERRETERIA S.R.L." y "T-MAX S.A.".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 168/I.M., Art. 3º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///... Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 18/19 para la "Adquisición de Máquinas y Equipos (desmalezadoras, Motosierras y otros) para la Institución Municipal" (ID Nº 355684) a la Empresa VOLCANO DISTRIBUIDORA por la suma de Gs. 137.576.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 45 de fecha 22/04/2018 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***530 30 "Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores"*** al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 393 /I.M.-

Art. 1°.- **ADJUDICAR** a la empresa ***Empresa VOLCANO DISTRIBUIDORA*** por la suma de Gs. 137.576.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones quinientos setenta y seis mil), en la **Licitación por Contratación Directa Nº 18/19** para la "**Adquisición de Máquinas y Equipos (desmalezadoras, Motosierras y otros) para la Institución Municipal" (ID Nº 355684)"**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinentes con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** a la Arq. GRACIELA ALONSO Directora de Servicios Municipales, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los bienes a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Lic. PERLA RODRÍGUEZ DE CABRAL
Intendente Municipal Interina